H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14438
18 MAR 2026
HORA: 11:35
FIRMA:

ORDENANZA 3554/26

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2275/14 y la Nº 3475/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza nro 2275/14 otorgó la Factibilidad de Trámite de Fraccionamiento, a la gestión presentada por los señores Miguel Ángel NOZZI; Gilberto Emilio RIBECCA; Sergio Oscar RIBECCA y Víctor Hugo DELLA FELICE; por un total de 7 manzanas (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16).

Que, el loteo posee la denominación comercial "Santamaría" y cumplió con todas las exigencias en cuanto a donaciones hubiere lugar, tales como: Espacios Verdes; Calles Públicas; Reservorios y Reserva Fiscal.

Que, por tal motivo se aprobó el Plano definitivo de Subdivisión y Mensura nro 25430/2022.

Que, por Ordenanza Nº 3475/25 se aprobó el Trámite de Factibilidad de Fraccionamiento a la manzana R10, todo obrante en el expediente administrativo nro 10833/2025.

Que, en la actualidad presentaron un anteproyecto de división correspondiente a la manzana nro 4 y nro 7, todo mediante expediente 12302/2025.

Que, el Director de Obras Públicas solicitó la presentación de nuevos proyectos de infraestructura, ya que los aprobados no cuentan con la subdivisión de lotes.

Que, se cumplimentó con tal requerimiento mediante expediente administrativo nro 13648/2026, obrante en el expediente ppal.

Que, las dimensiones de las parcelas se ajustan a las reglamentaciones vigentes.

Que, corresponde otorgar el Tramite de Factibilidad de Fraccionamiento a fin de que puedan ejecutar las obras de infraestructura exigibles en la Ordenanza Nº 1683/07 (general de loteos) y sus modificatorias en cuanto a obras de infraestructura tuviera lugar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º: Otórguese FACTIBILIDAD DE TRAMITE DE FRACCIONAMIENTO a la parcela identificada como Manzana R4; compuesta de 13 lotes y a la Manzana R7, compuesta de 19 lotes; ambas del Plano Nº 254320/2022 situadas en el Barrio "33" LA PERLITA; propiedad de los señores Víctor Hugo DELLA FELICE; Miguel Ángel NOZZI; Gilberto Emilio RIBECCA y Sergio Omar RIBECCA.

Artículo 2º: Los titulares o quien o quienes legalmente lo sucedan, deberán ejecutar, a su cargo, dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir de la fecha de promulgación de la presente, las siguientes obras de infraestructura conforme a los planos presentados e insertos en el expediente principal nro. 9634/10 Fs. 212 a Fs. 218, y su actualización obrante en el expediente nro 13648/2026 Fs.30 al Fs.34 inserto en el expediente 10833/2025; a saber:

a) Abovedamiento de calles.
b) Nivelación para desagües, alcantarillas y zanjeo.
c) Red de Distribución de Agua Potable.
d) Red de Cañerías para Desagües Cloacales.
e) Alumbrado Público y Red de Baja Tensión Domiciliaria, esto último conforme a las normas de la Empresa Provincial de la Energía.
f) Acceso a la urbanización estabilizado con escoria.

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

g) Arbolados.
h) Equipamiento del Espacio Verde conforme proyecto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas por un valor equivalente a 7 unidades fijas por metro lineal de amansamiento, no resultando de aplicación la ordenanza 2952/21.
i) Cordón Cuneta.
j) Estabilizado de calles con escoria.
k) Red de Gas Natural (de acuerdo a las directivas de Litoral Gas).
l) Carteles Indicadores de calles, según formato que indique la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En los casos que las calles no posean nombres al momento de cumplir la presente obligación, deberán colocarse los carteles y luego el municipio los rotulará.

Artículo 3º: La aprobación definitiva, se otorgará una vez recibidas a satisfacción del municipio todas las obras de infraestructura con aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º:Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
17 de marzo de 2026

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0384/2026, de fecha 25 de marzo de 2026.-

ARROYO SECO, 25 de marzo de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3554/2026

DECRETO Nº0384/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3554/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 17 de marzo de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.438 de fecha 18 de marzo de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 25 de marzo de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.